

## INFORME DE COMISARIO DEL AÑO 2016

### ANTECEDENTES

Ley de Compañías

### SECCION 9.- DE LA FISCALIZACION

**Art. 274.-** Los comisarios, socios o no, nombrados en el contrato de constitución de la compañía o conforme a lo dispuesto en el art. 231, tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

**Art. 279.-** Es atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus parte la administración, velando porque esta se ajuste no solo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración.

El contrato social y la junta general podrán determinar atribuciones y obligaciones especiales para los comisarios a más de las siguientes.

### ACCIONES

#### EN LO ADMINISTRATIVO

- Mediante oficio S/N, solicite al Gerente General brindar todas las facilidades en documentación, para cumplir con mis funciones de comisario.
- Se solicite una reunión de trabajo conjunta con el directorio para realizar administrativo y económico de la compañía para revisión.
- Se solicite toda la documentación de la compañía para revisión.
- Se evidencia que la compañía aun no le otorgaban el número de RUC por falta de permiso de operaciones por parte de la Agencia Nacional de Tránsito.

#### EN LO ECONOMICO

- Se constató en cada mes los movimientos económicos de la compañía en ingresos y egresos.
- Como resultado de este seguimiento se determina que las acciones económicas están acorde a los balances presentados por el señor contador.

### CONCLUSIONES

La compañía no cuenta con el número de RUC

### RECOMENDACIONES:

Toda transacción económica debe está respaldada con la respectiva factura.

Ing. Elizabeth Albán

COMISARIO

Quito, 23-04-2017